



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/515/2016, de 2 de junio, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 5.ª, en el Recurso de Casación 3177/2014.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 5.ª, ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 2016, en el recurso de casación 3177/2014, en el que son partes, de una, como *demandante* CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SALMANTINA, S.A. y JOSÉ CARRETO, S.L., representadas por el Procurador D. Álvaro de Luis Otero y asistidas de Letrado; como *demandada* la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, representada y defendida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos; y de otra como codemandado el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, representado por el Procurador D. Isacio Calleja García y asistido de Letrado.

El citado recurso se promovió contra la Sentencia dictada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, de fecha 17 de julio de 2014, por cuya virtud se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden FOM/59/2007, de 22 de enero, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca conforme al texto refundido presentado por el Ayuntamiento el 19 de enero de 2007 en tanto que clasifica como suelo urbano no consolidado las parcelas catastrales sitas en las calles de la Maragatería 64 y Babia 12 de Salamanca.

La parte dispositiva de la expresa sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: 1) Ha lugar al recurso de casación número 3177/2014 interpuesto por las entidades Constructora Inmobiliaria Salmantina, S.A. y José Carreto, S.L. contra la Sentencia n.º 1512/2014 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, en fecha 17 de julio de 2014 (Recurso Contencioso-Administrativo 606/2007), quedando ahora anulada y sin efecto la referida sentencia, en los términos expresados en el FD 8.º. 2) Estimamos parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo 606/2007 interpuesto por las entidades mercantiles Constructora Inmobiliaria Salmantina, S.A. y José Carreto, S.L. contra la Orden FOM/59/2007, de 22 de enero, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca conforme al texto refundido presentado por el Ayuntamiento el 19 de enero de 2007, en tanto que clasifica como suelo urbano no consolidado las parcelas catastrales sitas en las calles de la Maragatería 64 y Babia 12 de Salamanca, anulando por tanto la determinación del planeamiento impugnada en la instancia, que otorga la categorización indicada (suelo urbano no consolidado) a los terrenos de titularidad de las entidades recurrentes, desestimando dicho recurso en todo



lo demás, en tanto que, como indicamos antes, la estimación del motivo de casación acogido en esta sede no proyecta su virtualidad sino sobre la indicada determinación. 3) Publíquese el Fallo de esta Sentencia en el «B.O.C. y L.», a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio. 4) No hacemos condena en las costas de instancia ni en las de casación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Valladolid, 2 de junio de 2016.

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente,
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ